Boletin Da Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÈRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las serenisimas Sras. Infantas dona María del Pilar, doña María de la Paz, D.º María Eulalia, y los Serenisimos Sres. Duques de Montpensier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBRERNO CIVIL.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica el Real Decreto siguiente:

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del dia 21 del mes actual el distrito de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño:—Visto el artículo 131 de la Ley electoral de 20 de secciones que para la de municipales y personado de la Ley conforme de conforme

Agosto de 1870,—Vengo en decretar lo siguiente: — Articulo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá à la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Torrecilla de Cameros. provincia de Logroño. — Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernacion. — Francisco Romero y Robledo. »

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos que forman el distrito electoral de Torrecilla de Cameros, los cuales se expresan á continuacion de esta circular.

Con arreglo al Real Decreto preinserto, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 131 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, la eleccion tendrá lugar en los dias 22, 23, 24 y 25 del mes actual, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Eldia 22 del actual se votarán las mesas definitivas conforme á los artículos 52 al 71 de la Ley electoral, continuando en los dias siguientes la elección para el Diputado á Córtes en la forma preceptuada en los artículos 77 al 80 de la misma.

2.ª Tendrán derecho electoral los que los tuvieron para las últimas elecciones de Diputados á Córtes; y la eleccion tendrá lugar en los mismos colegios y secciones que para las recientes de municipales y provinciales, conforme á lo dispuesto en el art. 113 de la Ley electoral, cumpliendo además los Sres. Alcaldes con lo ordenado en el artículo 114 siguiente.

3.ª Los Sres. Alcaldes repartirán á domicilio á los electores de su respectivo distrito con diez dias de anticipacion las cédulas talonarias á que se refiere el art. 31 de la Ley, á fin de que todos puedan ejercitar su derecho; y tendrán muy presente para su cumplimiento, cuanto sobre remision de actas parciales de la eleccion previene el articulo 116, como tambien lo que expresa el parrafo l.º del articulo citado respecto al parte diario que deben remitir, por el medio mas rápido, del resultado del escrutinio.

4.ª A los tres dias de concluida la eleccion, ó sea el 28 del actual, se instalará en el pueblo cabeza del distrito la Junta de escrutinio de que trata el artículo 118. á los efectos que se preceptúan en los artículos siguientes hasta el 128 inclusive.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á este Boletin Oficial, á fin de que los electores puedan tener conocimiento de la elección que se ha de verificar y los dias en que ha de tener lugar.

Logroño 4 de Julio de 1878. —El Gobernador, José Bellido.

AYUNTAMIENTOS

que componen el distrito electoral de Torrecilla de Cameros.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

Ajamil, Almarza, Cabezon de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos, Hortigosa, Jalon. Laguna de Cameros, La Santa, Lumber de Cameros, Cuardia Ciparte de Cameros, Cameros, Callinero de Camero de Camero

breras, Montalvo, Muro de Cameros, Nestares, Nieva, Pinillos, Pradillo, El Rasillo, Rabanera, San Roman, Santa Maria de Cameros, Terroba, Torrede Cameros, Torreeilla de Cameros, Torremuña, Villanueva de Cameros y Villoslada.

PARTIDO JUDICIAL

DE ARNEDO.

Corera, Enciso. Galilea, Munilla, Poyales y Zarzosa.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁGERA.

Alesanco, Aleson, Anguiano. Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Rio Tovía, Berceo, Bezares. Bobadilla, Brieva, Camprovin Canales, Canillas, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovin. Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huercanos, Ledesma, Manjarrés, Mansilla, Matute, Nágera, Pedroso, San Millan de la Cogolla, Santa Coloma, Tovia, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio Uruñuela, Ventosa, Ventrosa. Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la Villa de Herce, Dolores Muñoz esposa de Esteban Fernandez acompañada del expósito Julian S. Esteban, cuyas señas se expresan á confinuacion; encargo de Sres Alcaldes Guardia Ci-

vil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion de su paradero, y habida que sea la pondrán á mi disposicion, para hacerlo á la de su marido por quien es reclamada.

Logroño 2 de Julio de 1878.

—El Gobernador, José Bellido.

SEÑAS DE DOLORES MUÑOZ.

Edad 33 años, estatura regular, cara ancha con pecas, se halla en cinta muy adelantada.

Julian San Esteban, edad 8 años, grueso, usa el trage de expósito.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Desde el dia 3 hasta el 12 de Julio se satisfará por la Caja de esta Administracion á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, las mensualidades desde 1.º de Enero á fin de Junio de 1878, prévia presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidas por Instruccion.

Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Julio de 1878.

El Jefe económico,

Luis M. de Robles.

GOBIERNO MILITAR

DE LOGR NO.

D. Manuel Castellon y Córtes, Teniente Coronel Comandante del Batallon Cazadores de Reus, número 16.

Haciendo uso de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) concede en sus ordenanzas á los Jefes del Ejército, por el presente segundo Edicto y término de veinte dias, cito, llamo y emplazo á los soldados de este Cuerpo Juan Ginebreda, Jaime Lafarga, José Planell y Jacinto Duran. á quienes estoy sumando por el delito de desercion. señalándoles para su presentacion San Vicente de la Sonsierra donde se encuentra la Plana Mayor del Batallon ó la villa de la fecha.

Si asi lo hicieran, se les oirá y administrará justicia. y en caso contrario se continuará la causa en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio consiguiente.

Laguardia 25 de Junio de 1878. — El T. C. Comandante fiscal, Manuel Castellon. — Escribano, Cárlos Mozo.

Don José Rodrigo Taracena, Juez Municipal de esta Ciudal en funciones de primera instancia de la misma y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Millan Delgado, vecino y residente en el pueblo de Narros, y del cual se fugó el dia veinticinco del actual y hora de las nueve y media de la-mañana despues de haber da-do muerte á su convecina Vicenta Martinez, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaracion inquisitiva.

Al propio tiempo, y siendo de creer que dicho sugeto se halle merodeando por alguno de los pueblos de esa provincia y por los cuales atraviese alguna línea férrea, se ruega y encarga á las autoridades así civiles como militares, procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura del procesado, cuyas circunstancias se dicen á continuacion, poniéndole con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado siendo habido.

Dado en la ciudad de Soria á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho — José Rodrigo Taracena. — Por su mandado, Lúcas Mameda.

Señas personales de Pedro Millan Delgado.

Es de treinta y seis años de edad, casado, estatura cinco piés, pelo de la cabeza negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color moreno. viste pantalon de paño pardo, va sin chaleco, chaqueta ni blusa, camisa de retor, pañuelo de percal á la cabeza, no lleva cédula personal.

ANUNCIOS.

Á LOS

ENFERMOS DE LOS OJOS.

DON EMILIO ALVARADO,

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID,

Permanecerà en Logroño del 5

al 25 de Julio.

Los pobres de solemnidad serán asistidos y visitados gratuitamente siempre que acrediten su pobreza con certificado del Sr. Cura párroco ó Alcalde del pueblo donde residan.

Los Sres. facultativos de dentro ó fuera de la poblacion que quieran honrar la consulta con su presencia podrán hacerlo con toda libertad en la seguridad de que el oculista tendrá en ello un verdadero placer.

Horas de consulta de 10 á 2 y de 4 á 6 de la tarde. Fonda del Cristo.

Emilio Alvarado.

AUSEJO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 1879, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los comprendidos en él puedan enterarse de sus cuotas y hacor las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho periodo no se oirá ninguna.

Ausejo 1.º de Julio de 1878.—El

Alcalde, Apolinar Gil.

BADARÁN.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el prócsimo año económico de 1878 á 79,
queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por
término de quince dias para que los
que se crean perjudicados, presenten en ese término la oportuna reclamacion, pues pasado dicho plazo
no serán oidas.

Badarán 22 de Junio de 1878.— E Alcalde, Gregorio García.

TAPETATA

LIBRERÍA Y ENCUADERNACION

PASTOR É HIJOS.

Plaza de la Cruz, núm. 28,

HARO.

En dicho establecimiento se hallan de venta las actas y listas para la eleccion de un Diputado á Córtes que ha de tener lugar en los dias 22, 23, 24 y 25 del mes presente, en el distrito electoral de Torrecilla de Cameros.

Los pedidos á vuelta de correo.

Menchaca.-LOGROÑO.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Mes de Junio de 1887.

3.º DECENA

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

| Dias. | Vecindad. | MOMBRES. | Articulos. | Quintales. | Precio de la unidad. |
|-------|-----------|----------------------|---------------|------------|----------------------|
| | | Don Victor Grijalba. | Harina de 1.ª | 20 | 43 |
| 27 | Logroño. | • El mismo. | Id. de 2. | 40 | 42 |
| | | El mismo. | Id. de 3.ª | 20 | 36,20 |
| | | | | Fanegas. | |
| 27 | Idem. | Don Miguel Zurbano. | Cebada. | 150 | 5,50 |

Logroño 30 de Junio de 1878.

V. B. El Comisario de Guerra Inspector,
José de Samiento.

EL ADMINISTRADOR. PEDRO DE RÁBAGO.